



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO Y PFIZER, S.L.U., PARA LA FINANCIACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA -GENYO-.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Rocío Hernández Soto, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 14/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

De otra parte, la Ilma. D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

De otra parte, D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, con domicilio en Avenida del Hospicio, s/n, CIF Q-1818002-F, actuando en nombre y representación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45.k) del Estatuto de la Universidad de Granada, aprobado por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA número 47, de 28 de julio de 2011), nombrado para dicho cargo en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA número 113, de 15 de junio de 2023).

De otra parte, el Sr. D. Gonzalo Balbontín Casillas, en calidad de Director Gerente y representante de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en virtud de los poderes

otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el Notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

De otra parte, Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson, con NIF 44.280.097-Z, en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, con CIF G-18374199 y domicilio en Granada, Avda. de Madrid nº 5, 2º planta, en calidad de Directora-Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario Jesús de la Fuente Galán, con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número 1.526 de su protocolo.

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Eduardo Murillo Medina, en calidad de Director General y apoderado de Pfizer, S.L.U., actuando en nombre y representación de dicha entidad, con CIF B-28089225 y domicilio social en Avda. de Europa, núm. 20-B, Parque Empresarial “La Moraleja”, Alcobendas, Madrid, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del apoderamiento elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín González-Moral García el día 26 de enero de 2023, bajo el número 126 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.374, Libro 0, Folio 41, Sección 8, Hoja M-96901, Inscripción 208.

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente establece que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, además del régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

A su vez, en materia de investigación científica y técnica, según el artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye el establecimiento de líneas propias de investigación, y el seguimiento, control y evaluación de proyectos; la organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación; y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

II.- Que la Consejería de Salud y Consumo, en adelante CSC, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, es el

departamento de la Administración de la Junta de Andalucía responsable de la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, atención temprana, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente. Asimismo, de conformidad con el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA Extraordinario núm. 16, de 4 de septiembre de 2024), le corresponde el impulso y dirección de las políticas de investigación, desarrollo e innovación en salud, la definición de sus líneas prioritarias y la coordinación de la política de investigación biosanitaria con la Estrategia de Investigación, de Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.9 como actuaciones prioritarias en materia de salud pública el fomento de la formación y la investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las administraciones públicas de Andalucía el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. Se concreta dicha promoción de la investigación y los programas de formación en el Plan Andaluz de Salud y en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020-2023.

El importante desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos años no ha sido ajeno al desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, apoyada desde la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, y sitúa a la investigación de vanguardia como uno de los valores básicos sobre los que debe girar un Sistema Sanitario público de excelencia.

En este sentido, desde la CSC se viene trabajando desde hace años en el desarrollo de un nuevo marco de relación con los distintos agentes del conocimiento en el Sistema de I+D+I biotecnológico, que tiene como una de sus estrategias básicas la generación de alianzas y partenariados con empresas del sector biotecnológico y farmacéutico, con las que se comparten los objetivos finales de contribuir con sus actividades a la mejora de la salud de la ciudadanía y al desarrollo tecnológico y social de Andalucía. En dicho sentido, desde la CSC, se ha incentivado el abordaje de proyectos conjuntos de investigación, innovación y desarrollo que den lugar a nuevos productos y terapias de demostrado valor añadido en términos de Salud, así como la mejora en los mecanismos de transferencia de dichos productos y de acceso de los ciudadanos a los mismos en el menor tiempo posible. Tales alianzas se plantean principalmente en aquellas enfermedades de alta prevalencia y morbimortalidad como son el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y neurodegenerativas o la diabetes, así como para actuar sobre los factores de riesgo que dan lugar a las mismas. En este marco se estableció con Pfizer la alianza explicitada en el Convenio suscrito el 26 de octubre de 2007 así como en el suscrito el 24 de abril de 2017.

III.- Que a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en adelante CUII, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, como Consejería competente en materia de I+D+I, a la Consejería de

Universidad, Investigación e Innovación, le corresponden, entre otras, las funciones vinculadas con el establecimiento de las bases y estructuras fundamentales del Sistema Andaluz del Conocimiento en el ámbito del sector público; con la planificación y coordinación del marco de políticas y líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación de la Administración de la Junta de Andalucía; con la coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación; y con el desarrollo de estructuras que fomenten o ejecuten actividades de I+D+I.

De conformidad con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), corresponden a la CUII, entre otras competencias, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.b), el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 a) y d) del citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponde a la CUII, a través de su Secretaría General de Investigación e Innovación, el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica, así como el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) 2021-2027.

La EIDIA 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo de 14 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tiene como objetivos generales fomentar la excelencia científica como base futura de la competitividad, impulsar la internacionalización del Sistema de I+D+I, facilitar un entorno innovador como apoyo al sector empresarial, así como contribuir a la reorientación del modelo productivo andaluz, con la única finalidad de conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia y competitividad en términos de investigación e innovación y así contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que logre una economía basada en el conocimiento.

Para apoyar las numerosas acciones de investigación relacionadas con el ámbito material de las competencias de las distintas Consejerías, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha venido firmando Convenios de Colaboración con ellas con la finalidad común de promover el desarrollo de actuaciones y proyectos de investigación e innovación en los ámbitos y materias que les competen.

IV.- Que la Universidad de Granada (en adelante UGR), tal y como determinan sus Estatutos en su artículo 1, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Es, por lo tanto, una institución al servicio de la sociedad, en la que el fomento de la investigación, entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la

Ciencia, de la Técnica y de la Cultura, se orienta al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad y se constituye como una de sus principales funciones.

En ese sentido, el artículo 23 de sus Estatutos establece que la UGR podrá establecer acuerdos de cooperación para garantizar el desarrollo de la enseñanza y la investigación en las distintas titulaciones de ciencias de la salud.

Asimismo, el artículo 182 de sus Estatutos recoge que la UGR promoverá el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de sus investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada y al desarrollo experimental y la innovación.

En la actualidad, la UGR cuenta con diferentes grupos de investigación que desarrollan actividades en el campo de la genética, habiendo conseguido importantes resultados y reconocimiento e implementa proyectos financiados por diferentes entidades públicas y privadas.

Igualmente, cabe destacar que la UGR viene colaborando activamente con entidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la realización de diversas actividades relacionadas con la investigación biomédica.

V.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de salud, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de salud las siguientes funciones: a) La gestión y administración de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; b) La prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas; d) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente. Asimismo, de conformidad con el artículo 13.k) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y Consumo, le corresponde al Servicio Andaluz de Salud, a través de su Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, el ejercicio de las funciones relativas a la gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica tanto en los ámbitos asistenciales del SAS, como en el de la entidad que tiene adscrita.

Los profesionales pertenecientes a la red de centros del SAS vienen desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha colaboración con las Universidades andaluzas y dentro del marco establecido por los distintos Planes de Calidad de la Consejería competente en materia de Salud. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre dicha Consejería y el SAS. El SAS participa en el presente Convenio por su interés en favorecer la investigación traslacional que se realiza en el centro GENYO.

VI.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. (en adelante FPS), organización del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+I en Salud; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud; y adquisición y evaluación de competencias

profesionales. En el ámbito de la I+D+I en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Entre las estructuras que gestiona se encuentran el Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), la Plataforma de Genómica y Bioinformática de Andalucía (GBPA), y el Centro GENYO. Asimismo, es la entidad que coordina la actuación de la red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA.

VII.- Que la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, (en lo sucesivo FIBAO), es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida en su momento conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBAO tiene entre sus fines promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad, y se halla inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas, Sección Primera F “Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo” con el número GR/546.

Entre los centros que gestiona, dentro de su ámbito de actuación, se encuentra el Instituto de Investigación Biomédica de Granada (Ibs.Granada), según el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2012 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero, para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada, y tiene como misión desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación, que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. A su vez, los profesionales del SSPA y del ámbito de gestión de FIBAO desarrollan una intensa labor investigadora en las instalaciones del Centro GENYO.

VIII.- Que Pfizer S.L.U. (en adelante Pfizer) es una compañía biomédica cuyo afán es ofrecer cada día nuevos y mejores medicamentos para el cuidado de la salud humana y en el área de la salud animal. La principal característica de Pfizer es su grado de compromiso con la innovación y la investigación, lo que ha convertido al grupo Pfizer en una de las compañías más destacadas del mundo en esta faceta, con una elevada inversión en I+D+i en España. Su misión es contribuir a una vida humana más larga, más sana y feliz a través de la innovación en medicamentos, productos de consumo y de salud animal.

La investigación, el desarrollo y la innovación son el alma de la actividad del grupo Pfizer que cuenta con la mayor organización biomédica investigadora privada del mundo. El liderazgo de Pfizer en el establecimiento de alianzas con empresas de biotecnología y con las universidades, ha servido de modelo para todo el sector biomédico. En este sentido, el compromiso constante

de Pfizer con la investigación se traduce en un crecimiento tanto en materia de creación como de colaboración con los centros e institutos públicos y privados de investigación más prestigiosos.

Asimismo, Pfizer intenta posicionarse como aliado estratégico de las Administraciones sanitarias, mediante la realización de acuerdos generales que tienen como objetivo mejorar la salud de la población, promover el uso eficiente de los recursos sanitarios y facilitar el acceso de los ciudadanos a recursos terapéuticos innovadores.

IX.- Que el Patronato de la FPS, en reunión celebrada en fecha 2 de mayo de 2007, decidió la creación, en el seno de la FPS, del inicialmente denominado Centro Andaluz de Genómica e Investigación Oncológica, que posteriormente, por acuerdo del Patronato del día 22 de octubre de dicho año, pasó a denominarse Centro Pfizer - Universidad de Granada -Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica -GENYO- (en lo sucesivo Genyo o el Centro), con la personalidad jurídica que le otorga la propia FPS, como espacio de investigación multidisciplinar en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito universitario, empresarial y sanitario permita generar nuevos sistemas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades basados en la aplicación conjunta y coordinada de conocimientos de primer nivel en el ámbito de la biotecnología, la nanotecnología, las tecnologías del conocimiento y las de la información y las comunicaciones, acordándose, de igual forma, las líneas definitorias de dicho Centro de investigación.

En dicha reunión de 2 de mayo de 2007, se acordaron los siguientes objetivos para GENYO:

- a) Desarrollar una investigación de excelencia en el ámbito de la genética humana y la oncología, que implique a investigadores básicos y clínicos a través de la ejecución de proyectos coordinados en las áreas de la variabilidad genética humana, la oncología molecular y la Farmacogenética y Farmagenómica. Dicha investigación estará directamente orientada a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de base genética y el cáncer, de manera que sus previsible resultados puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud humana.
- b) Establecer mecanismos de colaboración entre los diferentes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, especialmente aquéllos radicados directamente en su entorno, esto es el Parque Científico Tecnológico de Ciencias de la Salud, para el desarrollo de los proyectos que se lleven a cabo en GENYO.
- c) Incorporar la transferencia de resultados como parte inseparable del sistema de gestión del conocimiento generado a través de la investigación, con el objetivo de que consiga tener un impacto positivo en la Salud de la ciudadanía.
- d) Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre centros de investigación con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación.
- e) Promover la cooperación y colaboración con otras instituciones, centros e investigadores andaluces, nacionales o extranjeros mediante la constitución y participación en redes de investigación relacionadas con su campo de actuación.
- f) Desarrollar una política activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que desarrolle como objetivo final el garantizar la sostenibilidad del Centro.

- g) Promover el uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación.
- h) Velar porque la investigación en la que participe directa o indirectamente se desarrolle bajo los criterios de calidad y respeto de los principios éticos recogidos en los convenios internacionales en materia de genética a los que se haya adherido la Comunidad Autónoma Andaluza o la Nación española.
- i) Organizar, asesorar y financiar reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

También en dicha reunión se encomendó a la Dirección Gerencia de la FPS la realización de las gestiones necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del Centro. Dichas gestiones incluían expresamente la búsqueda de alianzas que garantizaran financiera y científicamente el cumplimiento de los objetivos del Centro y, finalmente, se acordó la colaboración de Pfizer, la Universidad de Granada y la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en la reunión del Patronato de la FPS, celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, se acordó que el Centro dispondría de un Consejo Rector, como órgano rector del mismo, con las siguientes funciones:

- 1) Establecer las reglas por las que se permitirá a los investigadores y grupos de investigación realizar sus tareas investigadoras en GENYO y otorgar expresamente este permiso.
- 2) Aprobar el presupuesto anual agregado de ingresos y gastos que cada una de las partes que apoyen su desarrollo tenga previsto destinar al cumplimiento de sus objetivos así como la cifra final ejecutada.
- 3) Acordar el reparto cualitativo de gastos de funcionamiento comunes entre las instituciones que se impliquen en el desarrollo de GENYO.
- 4) Aprobar la memoria anual de actividades desarrolladas en GENYO.
- 5) Definir las políticas y líneas estratégicas de investigación que se desarrollarán en GENYO.
- 6) Aprobar el Programa Científico del Centro que tendrá carácter cuatrienal, así como el Plan de Acción anual resultante de dicho Programa.
- 7) Nombrar y relevar al Director.
- 8) Designar a los miembros de los Comités Científicos y asesor externo que se constituyesen para contribuir al desarrollo y evaluación de las actividades científicas de GENYO.
- 9) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que regulará los órganos de gobierno, gestión y asesoramiento, y las relaciones y organización de los profesionales que desarrollen sus investigaciones en el Centro.
- 10) Cualquiera otra que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Centro.

En dicho acuerdo se establecía además la voluntad de incorporar al Consejo Rector a representantes de instituciones que apoyasen de manera significativa el desarrollo del Centro, habilitando al Director Gerente de la FPS para determinar el alcance de dicha participación en posteriores convenios o acuerdos.

En dicha reunión, se acordó el Régimen de Funcionamiento del Consejo Rector, el cual establece que la Presidencia del Consejo Rector habría de ser ejercida por una persona designada por la Presidencia de la FPS como titular del Centro, siendo ocupado el cargo de Presidente del Consejo Rector, en la actualidad, por la Consejera de Salud y Consumo.

Asimismo, el Régimen de Funcionamiento dispone que:

1. Cada uno de los miembros del Consejo Rector tendrá un voto, a efectos de las deliberaciones.
2. A las reuniones del Consejo Rector acudirá el Director de GENYO que tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.
3. No será posible ser designado miembro del Consejo Rector si el candidato formase parte de la estructura orgánica del Centro.
4. El cargo de Secretario del Consejo Rector podrá recaer sobre una persona externa al Consejo, y tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del mismo. El Secretario levantará acta de las reuniones del Consejo Rector, las cuales serán firmadas por el Presidente en señal de visto bueno, una vez supervisados sus contenidos por los asistentes. Cualquiera de las partes tendrá derecho a obtener una copia de las Actas y de los documentos revisados en las deliberaciones del Consejo Rector.
5. El Consejo Rector podrá reunirse tantas veces como su Secretario lo convoque, a instancias del Presidente o de al menos dos de sus miembros. Las decisiones del Consejo Rector se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate dirimirá con su voto la Presidencia. Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de 5 días hábiles, debiendo notificarse el Orden del Día y aportarse la documentación necesaria para el análisis de los puntos previstos en el mismo. En cualquier caso, el Consejo Rector podrá considerarse válidamente constituido si estuvieran presentes todos los miembros y decidieran su celebración, aún cuando no hubiese mediado convocatoria.

X.- Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de carácter básico estatal, prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas. De conformidad con el apartado segundo del citado artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos convenios de colaboración, cuando financien centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener vigencia indefinida, vinculada a la duración del correspondiente centro, instituto, consorcio, unidad de investigación o infraestructura científica, en función del cumplimiento de los fines para los que fueron creados, por las exigencias del proyecto científico o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas

El artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, en el marco

de esta Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 33 de la referida Ley 16/2007, de 3 de diciembre, define los centros e institutos de investigación como organizaciones en las que se integran personas al servicio de la investigación y grupos de investigación para optimizar sus actividades en I+D+i, que tienen como objeto primordial la investigación, el desarrollo y la innovación. Cuando en su creación participe la Administración de la Junta de Andalucía serán organizaciones de carácter público o mixto, creadas con el objeto de realizar investigación de calidad en un área de excelencia científica. Asimismo establece que los objetivos, funciones y recursos personales y patrimoniales, régimen financiero, organización, funcionamiento y estructura jurídica de los centros e institutos de investigación, se determinarán en el documento de creación de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine.

Por otra parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece en el Capítulo VI de su Título III la regulación sobre la protección jurídica de los resultados y aprovechamiento compartido del conocimiento.

A su vez, el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con las entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.

XI.- Que, con fecha 26 de octubre de 2007, se formalizó el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y Pfizer S.A. (ahora denominada “Pfizer, S.L.U.”), para el impulso y desarrollo del Centro Pfizer – Universidad de Granada – Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica -GENYO-.

En la cláusula primera de dicho Convenio se recogía que el Centro, tal y como se define en su acuerdo de creación, se configura como un espacio de generación, difusión y transferencia de conocimiento en el ámbito de la variabilidad genética humana y las enfermedades asociadas, con una dedicación especial a la genética del cáncer y a la farmacogenética y farmacogenómica, en el que se integrarían profesionales de diferentes disciplinas con el objetivo último de conseguir una mejora en la Salud de la ciudadanía y en el desarrollo social y económico de Andalucía.

Para ello, en el Centro se viene realizando una investigación orientada a la traslación de los resultados a la práctica clínica, a través de la oportuna transferencia y difusión de los mismos que potencie la generación de nuevos productos, servicios o procedimientos con valor añadido en términos de Salud.

XII.- Que con fecha 24 de abril de 2017 se firma un nuevo Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Granada, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Pfizer S.L.U. para el impulso y desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica -GENYO-.

En este Convenio de 2017, y según se explica en el apartado X de su exposición inicial, ya no era parte la Agencia IDEA, incorporándose el SAS para favorecer la investigación traslacional realizada en Genyo, dada la intensa actividad investigadora desplegada por el personal perteneciente a la red de centros de dicho organismo.

Asimismo, en el apartado XII de la exposición inicial del Convenio de 2017, se establecía “*Que, como consecuencia de la evolución del Centro Genyo en estos años, la CEC, la CS, la UGR, la FPS y Pfizer, expresan, por ello, su interés común en continuar la colaboración emprendida en torno a Genyo, habiendo acordado en la reunión del Consejo Rector de 18 de diciembre de 2015 incluir al SAS como parte, con el fin de consolidar la actividad de investigación y de innovación de dicho Centro en el campo de la genómica y la investigación oncológica*”.

Según su cláusula primera, el objeto de este Convenio de 2017 era establecer los compromisos de las partes para continuar el desarrollo del Centro Genyo, el cuál está constituido en el seno de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y configurado como un espacio de generación, difusión y transferencia de conocimiento en las áreas de investigación que les son propias, en el que se integran profesionales de diferentes disciplinas con el objetivo último de conseguir una mejora en la Salud de la ciudadanía y en el desarrollo social y económico de Andalucía. También se indicaba en dicha cláusula primera que el Centro Genyo realizará una investigación orientada a la traslación de resultados a la práctica clínica, a través de la oportuna transferencia y difusión de los mismos, que potencie la generación de nuevos productos, servicios o procedimientos con valor añadido en términos de salud.

En las sucesivas reuniones del Consejo Rector se han ido adoptando acuerdos sobre la continuidad del Centro realizando el correspondiente balance del estado de los compromisos de financiación del Centro por las partes, que se ha materializado a través de la actualización del Convenio con sus respectivas Adendas.

XIII.- Que si bien este Convenio de 2017 ha estado vigente hasta el 24 de abril de 2024 en virtud de la prórroga acordada mediante Adenda de 21 de abril de 2023, las partes estiman conveniente su sustitución por un nuevo Convenio de financiación de Genyo con vigencia indefinida para garantizar la continuidad en el tiempo de sus objetivos y su mantenimiento como centro de referencia en su área de actividad, en atención a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En este sentido debe destacarse que Genyo tiene la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, inscrito como tal con el código AC0079OPI en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, creado por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

XIV.- Que, como consecuencia de la evolución de Genyo en estos años y del cumplimiento de sus fines, la CSC, la CUII, el SAS, la UGR, la FPS y Pfizer expresan su interés común en continuar la colaboración emprendida en torno a dicho Centro con el fin de consolidar, mediante su financiación, su actividad de investigación y de innovación en el campo de la genómica y la investigación oncológica, habiendo acordado en la reunión del Consejo Rector de 16 de junio de 2023 incluir a FIBAO como parte del presente Convenio de Colaboración, el cual firman con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de colaboración de las partes en la financiación y el desarrollo del Centro Genyo que, constituido en el seno de la FPS, se configura como un espacio de generación, difusión y transferencia de conocimiento en sus áreas de investigación, en el que se integran profesionales de diferentes disciplinas, con el objetivo último de conseguir una mejora en la Salud de la ciudadanía y en el desarrollo social y económico de Andalucía.

Para ello, en dicho Centro se realiza una investigación orientada a la traslación de los resultados a la práctica clínica, a través de la oportuna transferencia y difusión de los mismos, que potencia la generación de nuevos productos, servicios o procedimientos con valor añadido en términos de Salud.

SEGUNDA.- VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE GENYO.

Los compromisos de colaboración asumidos por las partes firmantes, detallados en el presente Convenio, estarán encaminados al desarrollo de los objetivos de Genyo establecidos en el Acuerdo de 2 de mayo de 2007 del Patronato de la FPS de creación del centro.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

1. El Centro se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- Órgano de Gobierno: Consejo Rector.
- Órganos de Dirección: Dirección Científica.
- Órganos de Gestión: Gerencia.
- Órganos de Asesoramiento: Comité Científico y Consejo Asesor Externo.

2. El Consejo Rector es el órgano rector de GENYO y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Centro. Las funciones y el régimen de funcionamiento que fueron establecidos por el Patronato de la FPS, en su reunión del 22 de octubre de 2007, y que aparecen detallados en el expositivo VII. También le corresponden al Consejo Rector las funciones que se establecen en la presente Cláusula y en las Cláusulas Quinta a Novena del presente Convenio. Los representantes de las partes en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena del presente Convenio se integrarán como miembros del Consejo Rector de Genyo.

3. Las partes firmantes tendrán derecho a pedir y obtener copia y/o explicaciones de las actuaciones y decisiones adoptadas y documentos firmados por el Consejo Rector, el Director de Genyo, el Comité Científico y el Consejo Asesor Externo, así como a revisar la contabilidad de Genyo y el destino de las aportaciones, para lo cual se podrán servir de auditores independientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España. El coste de dichas auditorías será asumido por la parte que los solicite, salvo que su realización fuese aprobada por el Consejo Rector. Los solicitantes deberán mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información obtenida.

CUARTA.- PROGRAMA CIENTÍFICO.

Los compromisos de las partes firmantes se sustentan sobre la base de la existencia de un Programa científico de investigación e innovación de Genyo de carácter transversal, garantizando la implicación en el mismo y en los proyectos que se generen de él, del mayor número de áreas temáticas, personal investigador y grupos del Centro, así como de otros agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, y en especial del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el objetivo último de transformar el conocimiento generado en innovación y, por ende, en Salud y desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, las áreas de actividad del Centro son las siguientes:

- Medicina genómica.
- Oncología genómica.
- Farmacogenética.

No obstante, por acuerdo del Consejo Rector se podrá acordar la modificación de dichas áreas hacia otras temáticas de interés y con alto impacto en la salud.

QUINTA.- EVALUACIÓN.

La evaluación periódica de la actividad investigadora e innovadora de Genyo, a que se hace mención en la función 8ª del Consejo Rector, relacionada en el Expositivo IX del presente Convenio, se realizará cuando dicho órgano lo establezca y, en cualquier caso, con una periodicidad máxima de 5 años, y será realizada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en base a los criterios que establezca el Consejo Rector y atendiendo a los procedimientos y estándares internacionalmente reconocidos para Centros de Investigación Biomédica y Sanitaria.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía será la encargada de realizar las evaluaciones de carácter científico que se requieran por parte de la Dirección del Centro o del Consejo Rector del mismo.

SEXTA.- PERSONAL INVESTIGADOR.

El personal investigador de las diferentes instituciones se organizará sobre la base de grupos de investigación liderados por una persona investigadora principal (IP), que desarrollarán toda su actividad científica en las instalaciones del Centro, salvo autorización expresa del Consejo

Rector. El personal investigador de las instituciones que, a la fecha de firma del Convenio, está incorporado en Genyo se recoge en el Anexo II.

La tipología del personal investigador (visitantes, asociados/as, etc.) está establecida en el Reglamento de Régimen Interno que, asimismo, define las condiciones de admisión o vinculación y separación de grupos de investigación externos asociados al Centro.

Genyo podrá incorporar investigadores de otros centros u organismos distintos a las partes firmantes del presente Convenio, por acuerdo de su Consejo Rector, según los requisitos y condiciones de admisión aprobados por el mismo en el Reglamento de Régimen Interno y según convenios específicos de las partes con dichos centros u organismos. Dicha incorporación tendrá lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) CAPITAL HUMANO.

Todas las partes, excepto la CSC y la CUII, promoverán la localización en Genyo del personal técnico e investigador y grupos de investigación dependientes o vinculados a sus organizaciones, que desarrollen sus trabajos en las áreas temáticas establecidas para el Centro, de forma temporal o permanente.

En particular, y para asegurar el carácter traslacional de la investigación desarrollada, el SAS facilitará la participación de los profesionales técnicos y sanitarios de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y, especialmente, los situados en Granada, en los proyectos que se desarrollen en Genyo.

La incorporación se producirá a propuesta de la Dirección Científica y con el permiso del Consejo Rector, de acuerdo con los requisitos y condiciones de admisión establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, manteniendo el personal investigador la relación de servicio con el organismo o entidad a que pertenezcan, sin alteración de su régimen jurídico. En el caso de personal de las administraciones públicas, su incorporación se hará de conformidad con la normativa aplicable al personal al servicio de las mismas, y en concreto con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y con la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

B) EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Tanto los activos aportados para el Centro por las partes firmantes del Convenio suscrito el 26 de octubre de 2007 para el impulso y desarrollo del Centro, como aquellos otros adquiridos para el Centro con posterioridad, que figuran en el Anexo I, quedarán vinculados a la consecución de los objetivos manifestados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que corresponderá, en todo caso, a los cedentes. La cesión, en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos

previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichos bienes deberán ser incorporados a un inventario permanente a los efectos de considerar los derechos y obligaciones de las partes sobre dichos bienes.

Dado que la financiación de parte del equipamiento se realizó con fondos FEDER, la FPS, como entidad gestora del Centro, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que en materia de ayudas públicas fija la Unión Europea.

En este sentido, el equipamiento adquirido con cargo a dichos fondos será rotulado según se indica en la normativa citada, en cumplimiento de las obligaciones de Información, Publicidad y Comunicación en ella establecidas.

En particular, el Centro continuará utilizando el edificio construido por Pfizer, sobre la parcela titularidad de la Agencia IDEA y cuyo uso fue cedido a la FPS, según lo dispuesto en el contrato firmado entre Pfizer y la FPS el 16 de junio de 2010. En ese sentido, el edificio es puesto a disposición de las partes para el desarrollo de las actividades propias del Centro durante la vigencia del presente Convenio.

C) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

1. Las partes manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de sus ingresos de funcionamiento.

No obstante, la CSC, la CUII, la UGR y Pfizer se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad.

Este compromiso se sustenta en el esfuerzo del Centro en el cumplimiento de sus objetivos, definidos y evaluados de acuerdo con los principios establecidos en el presente Convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos económicos, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Centro en su conjunto.

En el caso de la CSC, la aportación se hará mediante la transferencia de financiación anual a la FPS, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44479/00 01.

En el caso de la CUII, la partida presupuestaria que soportará sus compromisos económicos es la 1500010000 G/54A/44400/00 01 con un crédito de 300.000 euros.

En relación a la aportación anual de Pfizer, ésta podrá realizarse, total o parcialmente, mediante la asunción, en su caso, del pago de costes adicionales derivados de la construcción del edificio, cuyo presupuesto era de 9.000.000 de euros, en el caso de que su concreción o cuantificación se hubiera producido con posterioridad a su terminación.

Previo acuerdo del Consejo Rector y de los órganos de gobierno de las partes que lo propongan, en los términos previstos en su normativa, será posible la realización de parte o del total de la aportación económica mediante la cobertura directa de gastos comunes del Centro, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.

2. Presupuesto de gastos de funcionamiento.

En los últimos tres (3) meses de cada ejercicio, la Dirección Científica presentará al Consejo Rector la propuesta de Presupuesto de funcionamiento del Centro para el ejercicio siguiente. El borrador de presupuestos deberá ser enviado a los miembros del Consejo Rector para su estudio con una antelación mínima de quince (15) días a la celebración de la reunión en la que se someta a aprobación, de cara a que puedan solicitar todas las aclaraciones, desagregaciones y la documentación complementaria que les permita una mejor comprensión del proyecto de presupuesto. Aprobado el presupuesto, cada parte iniciará los procedimientos administrativos o de otra índole a que haya lugar para la habilitación de los créditos correspondientes. La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto destinada a tal fin por cada una de ellas.

3. El Presupuesto de funcionamiento se compondrá de los siguientes bloques:

a. Gastos de funcionamiento.

Son aquellos gastos derivados del funcionamiento ordinario del Centro que no sean atribuibles específicamente a un grupo de investigación. Comprende expresamente el personal de gestión y unidades o servicios comunes del centro, arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento, material de oficina, suministros (agua, luz, gas, combustible, otros gases, etc.), comunicaciones (teléfono, postales, acceso a internet, etc.), gastos financieros, seguros, tributos, limpieza, seguridad, otros trabajos realizados por empresas y profesionales, gastos de viaje y dietas del personal de los servicios comunes y del equipo de dirección y gestión, así como cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicios a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos.

b. Ingresos de funcionamiento:

- i. Ingresos por facturación de servicios de las unidades comunes de apoyo del Centro.
- ii. Ingresos por derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten y organicen desde el Centro.
- iii. Costes indirectos, en el porcentaje que se determine por el Consejo Rector, derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyecto, convenios/acuerdos, donación, contratos de I+D, etc., que se ejecuten en el Centro.
- iv. Subvenciones, donaciones y/o aportaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los gastos de funcionamiento del Centro.
- v. La parte que, según se establezca, corresponda al centro de los resultados económicos derivados de la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se desarrollen en Genyo.

- vi. Los remanentes derivados de ingresos no utilizados en el presupuesto de ejercicios anteriores.
- vii. Cualesquiera otros ingresos que se generen por el personal, equipamientos y unidades comunes que son sostenidas por las partes según se indica en esta cláusula.

El presupuesto podrá prever la realización de inversiones destinadas a los servicios comunes del Centro que serán sufragadas prioritariamente por fuentes externas, pudiendo financiarse por los ingresos de funcionamiento o por otros mecanismos que puedan acordar las partes en el seno del Consejo Rector.

4. Presupuesto agregado.

El presupuesto agregado no supone compromiso económico para las partes y juega la función de cuadro de mando que permite visualizar el uso y rendimiento que cada institución obtiene de su participación en Genyo. Por ello, de cara a contar con una visión global de los movimientos económicos totales generados por el Centro, las partes acuerdan que Genyo disponga de un presupuesto anual agregado resultante de la suma del presupuesto de funcionamiento y de los presupuestos que cada institución participe destina al Centro, excluyendo las aportaciones para déficit de funcionamiento que ya se consideran en el presupuesto de funcionamiento. Con este fin, las partes deberán proveer a la Gerencia de toda la información que le sea precisa para elaborar el presupuesto agregado que contendrá en la partida de gastos, entre otros, los gastos de personal de los grupos de investigación y los derivados de la ejecución de los proyectos de investigación. En la partida de ingresos deberán considerarse, entre otros, los derivados de convenios, ayudas o contratos para la realización de proyectos de los grupos de investigación o contrataciones de personal por cada una de las partes, así como el resto de vías de financiación que soportan los gastos estructurales asumidos por la entidad.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

En el supuesto de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial o intelectual (patentes, modelos de utilidad, propiedad intelectual, derechos de autor, diseños industriales, marcas, Know-how, etc.) de las actividades o proyectos de investigación desarrolladas en Genyo por parte de los grupos de Investigación integrados en el mismo se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; respecto de las invenciones laborales, en los artículos 51 y 97.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el Capítulo VI del Título III de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y en la demás normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido.

De acuerdo con la normativa antes indicada, la titularidad de los citados derechos corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las instituciones implicadas de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.

En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las Invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) parte(s) que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, las otras partes podrán solicitar el correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el párrafo 6 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de las otras partes.

En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el párrafo 6 de esta cláusula que le correspondan.

La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya a partes iguales entre las instituciones cotitulares, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación, cuál de ellas será la gestora de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos, las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.

La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conformen los resultados de investigación protegidos.

Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización, y en él figurará, al menos, la institución que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra circunstancia que se considere necesaria por las partes de forma consensuada.

Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 2 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.

Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán de forma proporcional al porcentaje de propiedad de cada una de las partes, debiendo el licenciataria o tercera parte explotadora abonar de forma proporcional a cada parte las obligaciones económicas establecidas por la explotación de resultados. Cada parte,

una vez detraídos los gastos de protección y comercialización de los resultados, liquidará los derechos que resulten de conformidad con la normativa interna que sea de aplicación.

Los ingresos brutos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial se distribuirán anualmente de la siguiente manera:

- a. Se procederá a la liquidación de los gastos de presentación, tramitación y mantenimiento de los mencionados derechos en que las partes hayan incurrido, según el acuerdo de cotitularidad.
- b. Una vez deducido lo anterior, se abonará a la entidad gestora del Centro un 30% de los ingresos brutos como ingresos para sufragar los gastos de funcionamiento de Genyo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima, apartado C), subapartado 3 b) v.
- c. Cada institución titular procederá al reparto de la cuantía restante según su propia normativa.

En caso de que cualquiera de las partes de este Convenio vaya a proceder a la cesión a terceros de los derechos de explotación o investigación de los resultados de las investigaciones generadas o desarrolladas en el Centro, Pfizer mantendrá un derecho de tanteo que podrá ejercitar en el plazo de seis meses desde que se adopte esta decisión. Si Pfizer renunciase a ejercitar dicho derecho de tanteo, la parte de este Convenio que sea titular de los derechos podrá proceder a su cesión a terceros, no pudiendo ser realizada nunca esta cesión en mejores condiciones para el destinatario que las ofrecidas a Pfizer.

Para el impulso y seguimiento específico de todo lo concerniente a la propiedad intelectual e industrial, las partes manifiestan su deseo de que en el seno del centro y por acuerdo del Consejo Rector, se cree una Comisión de Innovación y Transferencia de resultados, cuyas funciones y régimen de funcionamiento se regulará en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la CSC designados por la persona titular de la Consejería, uno de los cuáles pertenecerá al SAS y será propuesto por su Dirección Gerencia.
- Tres representantes de la CUII, designados por la persona titular de la Consejería.
- Tres representantes de la UGR, designados por la persona titular del Rectorado.
- Tres representantes de Pfizer.

Estos representantes de las partes en la Comisión de Seguimiento se integrarán como miembros del Consejo Rector de Genyo, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asistirán a las reuniones con voz y sin voto las personas titulares de la Dirección Científica y Gerencia del Centro, así como una persona en representación de FPS y otra de FIBAO, designadas por sus representantes legales.

La Presidencia de esta Comisión se ejercerá por quien ostente la Presidencia del Consejo Rector. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea convocada por su Presidencia con una antelación mínima de diez (10) días, por decisión propia o a instancia de cualquiera de las partes firmantes. Sus reuniones coincidirán, siempre que sea posible, con las del Consejo Rector y cada uno de sus miembros tendrá un voto a los efectos de las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de colaboración.
- c. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- d. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- e. Llevar a cabo las actividades propias de la Comisión Liquidadora, en su caso.

Respecto al régimen de funcionamiento de dicha Comisión, en lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

A efectos de contribuir a la visibilidad exterior del Centro, se realizará por las partes la oportuna difusión de la existencia o actividades de Genyo.

En este sentido, dada la naturaleza del Centro, las actuaciones que se desarrollen en este ámbito se realizarán siempre de acuerdo con lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para la utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Especialmente, en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores adscritos que hayan intervenido en dichos trabajos, expresándose siempre su vinculación, independientemente del idioma de la publicación, en la forma que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Dado que la financiación de parte del equipamiento se realizó con fondos FEDER la FPS velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación, en tanto sea la entidad beneficiaria de las ayudas. En este sentido, el equipamiento adquirido con cargo a dichos fondos será rotulado según se indica en la normativa citada, en cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación en ella establecidas.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, vinculada a la duración del Centro, en función del cumplimiento de los fines para el que fue creado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la disposición final novena, apartado primero, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Durante la vigencia del Convenio, cualquiera de las partes podrá desvincularse de GENYO mediante la formulación de la correspondiente denuncia ante las otras partes con una antelación mínima de tres meses en que vaya a dar por finalizada su vinculación. Esta denuncia conllevará para la parte denunciante la finalización de sus derechos, obligaciones y compromisos derivados del Convenio, a partir de la fecha de formulación de la denuncia.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Centro, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del Convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Centro se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este Convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio que regule la nueva situación del Centro.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento mediante acuerdo unánime de todas las partes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizado en una Adenda suscrita a dichos efectos.

También podrán las partes atribuir la gestión del centro a otra entidad mediante la suscripción de una Adenda y previa aprobación de los acuerdos del Patronato y de cesión que sean necesarios.

DECIMOTERCERA.- INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES.

La incorporación de nuevas entidades, públicas o privadas, que quieran contribuir al desarrollo de Genyo, requerirá la aprobación unánime de las partes que suscriben el Convenio. Dicha incorporación será instrumentada mediante la suscripción de una adenda al mismo, que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de firmar todas las partes.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El mutuo acuerdo escrito de las partes.

- b) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto del Centro. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un (1) año.
- c) La imposibilidad de aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían las partes en el momento de suscripción del Convenio.
- d) La paralización del Consejo Rector del Centro, de modo que resulte imposible su actividad.
- e) Disposición legal o reglamentaria que lleve aparejada directa o indirectamente el cierre del Centro.
- f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, salvo que las restantes partes opten por la continuidad del Convenio.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación, identificando las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que la dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, el Consejo Rector podrá acordar la restricción del uso de los recursos comunes por el personal vinculado a la institución que hubiera incumplido.

- g) Por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, en los términos establecidos en la cláusula undécima.
- h) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

2. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquéllos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, en especial las aportaciones para la cobertura del déficit operativo que estuvieran pendientes de pago.

3. En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora por los integrantes de la Comisión de Seguimiento, cuya actuación habrá de ajustarse a lo previsto por el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a las siguientes reglas:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- c) Tanto los recursos generados por el Centro como los financiados conjuntamente por las partes se distribuirán, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo expreso en contra.
- e) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán según se acuerde por las instituciones participantes.
- f) La Comisión Liquidadora deberá finalizar su labor en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de su fecha de constitución.

La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las cláusulas precedentes, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con arreglo a criterios de equidad.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentre sujeta.

4. Si en el momento de concurrir alguna de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas conforme a las reglas anteriormente mencionadas.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento, que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

No obstante lo anterior, en el exclusivo caso en que se formulen demandas en las que se ejerciten acciones relativas a propiedad industrial y propiedad intelectual, su conocimiento recaerá en los Juzgados de lo Mercantil, de conformidad con los artículos 22 y 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo el orden contencioso-administrativo el competente para resolver cualquier otra cuestión referente al contenido del Convenio.

DECIMOSÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD.

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este Convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.
- La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este Convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de las otras partes.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente Convenio puedan ser

tratados por las otras con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, en particular en lo atinente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula décima (Régimen del personal del Centro).

Del mismo modo, todas las partes acuerdan comunicar al Centro los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa. En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección de GENYO, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación.

Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que esta establezca.

3. El Centro no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

No obstante, el Centro podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Centro.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al Centro, que deberá designar un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada institución cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más instituciones determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa aplicable.

DECIMONOVENA.- CONSIDERACIONES ÉTICAS Y JURÍDICAS.

Las partes declaran conocer y se comprometen a cumplir la legislación española sobre prácticas corruptas y/o contra los intereses de la Administración Pública que, sin carácter

limitativo, está constituida por los artículos 419 a 427 bis relativos al cohecho, los artículos 428 al 431 relativos al tráfico de influencias, los artículos 432 a 435 relativos a la malversación, los artículos 436 a 438 relativos a los fraudes y exacciones ilegales, los artículos 439 a 444 relativos a las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos, y el artículo 445 bis, relativo a los delitos de corrupción en las transacciones internacionales, todo ellos del Código Penal, y cualquier otra normativa relacionada que resulte aplicable. Además, Pfizer declara que conoce y se compromete a cumplir la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos - Foreign Corrupt Practices Act o FCPA).

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este Convenio a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

HERNANDEZ SOTO MARIA DEL ROCIO - [REDACTED]
Firmado digitalmente por
HERNANDEZ SOTO
MARIA DEL ROCIO -
[REDACTED]
Fecha: 2024.11.04
13:06:56 +01'00'

Rocío Hernández Soto

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

GOMEZ VILLAMANDOS JOSE CARLOS - [REDACTED]
Firmado digitalmente
por GOMEZ
VILLAMANDOS JOSE
CARLOS - [REDACTED]
Fecha: 2024.10.29
08:34:14 +01'00'

José Carlos Gómez Villamandos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA

[REDACTED]
PEDRO MERCADO (R: [REDACTED]
Firmado digitalmente por
[REDACTED]
PEDRO MERCADO
[REDACTED]
Fecha: 2024.10.21
13:36:01 +02'00'

Pedro Mercado Pacheco

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD

GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE - [REDACTED]
Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
[REDACTED]
Fecha: 2024.10.23
11:59:06 +02'00'

Valle García Sánchez

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD, M.P.

BALBONTIN CASILLAS GONZALO - [REDACTED]
Firmado digitalmente por
BALBONTIN
CASILLAS GONZALO
[REDACTED]
Fecha: 2024.10.17
12:31:53 +02'00'

Gonzalo Balbontín Casillas

EL DIRECTOR GENERAL DE PFIZER, S.L.U.

[REDACTED]
CARLOS EDUARDO MURILLO (R: [REDACTED]
Firmado digitalmente
por [REDACTED]
CARLOS EDUARDO
MURILLO (R:
[REDACTED]
Fecha: 2024.10.16
09:34:12 +02'00'

Carlos Eduardo Murillo Medina



LA DIRECTORA GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
– ALEJANDRO OTERO

Firmado digitalmente por:
44280097Z SARAH EILIS BIEL (
R: G18374199)
ND: CN = [REDACTED] SARAH
EILIS BIEL (R: [REDACTED]) C =
ES O = FUNDACION PARA LA
INVESTIGACION BIOSANITARIA
EN ANDALUCIA ORIENTAL
ALEJANDRO OTERO (FIBAO)
Fecha: 2024.10.16 11:50:38 +
02'00'

Sarah Eilis Biel Gleeson

ANEXO I.A: RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DESCRIPTIVO	UDS	CLASIFICACIÓN	Marca
CITOMETRÍA	ARMARIO DE REACTIVOS	1	Equipamiento científico	ASECOS
	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	FRIGORIFICO 4°C	1	Equipamiento científico	LIEBHERR
	FRIGORIFICO COMBI	1	Equipamiento científico	BALAY
	VORTEX	1	Equipamiento científico	VELP SCIENTIFICA
	CITOMETRO ANALISIS	2	Equipamiento científico	BECKTON DICKINSON
	CITOMETRO SORTER	2	Equipamiento científico	BDBIOSCIENCES
	SONICADOR	2	Equipamiento científico	FISHERBRAND
	AUTOSAMPLER CYTOF	1	Equipamiento científico	DVS Sciences Inc.
	CHILLER CyTOF2	1	Equipamiento científico	PolyScience
	CITOMETRO DE IMAGEN	1	Equipamiento científico	AMNIS
	CONGELADOR -20°C	1	Equipamiento científico	LIEBHERR
	CONTADOR CELULAR	1	Equipamiento científico	INVITROGEN
	CytoF upgrade to Helios	1	Equipamiento científico	DVS Sciences Inc.
	PC ANALISIS IMAGESTREAM	1	Equipamiento científico	DEL
	PC ANALIZADOR + PANTALLA + TECLADO + RATON	1	Equipamiento científico	HP
	PC CYTOF	1	Equipamiento científico	ANTEC
	PC FACSAriaIIu + PANTALLA + TECLADO + RATON	1	Equipamiento científico	HP
	PC FACSCANTO II + PANTALLA + TECLADO + RATON	1	Equipamiento científico	HP
	PC FACSVARSE + PANTALLA + TECLADO + RATON	1	Equipamiento científico	HP
	ROLLER	1	Equipamiento científico	STUART
	ROTOR	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	ARMARIO COLGANTE	1	Mobiliario	
	ARMARIO DE PIE	1	Mobiliario	
ARMARIO DE SEGURIDAD DE ARCHIVOS	1	Mobiliario		
SILLA BAJA	2	Mobiliario		
CAJONERA	3	Mobiliario		
SILLA ALTA	5	Mobiliario		
CULTIVOS CELULARES	Sensor de Oxígeno	2	Equipamiento científico	CTX
	Termobloque	2	Equipamiento científico	EPPENDORF
	Cabina de Flujo Laminar	3	Equipamiento científico	NUAIRE
	Criocongelador (-190°C)	3	Equipamiento científico	TAYLOR-WHARTON
	Nucleofector	3	Equipamiento científico	AMAXA BIOSYSTEMS
	Frigorífico	4	Equipamiento científico	LIEBHERR
	LUPA	4	Equipamiento científico	NIKON
	Microcentrífuga	5	Equipamiento científico	EPPENDORF

	Microscopio de Fluorescencia	5	Equipamiento científico	EVOS
	COMBI	6	Equipamiento científico	DAEWOO
	VORTEX	6	Equipamiento científico	FINE
	Baño Termostático	7	Equipamiento científico	EVOS
	Incubador Camisa de Agua	7	Equipamiento científico	NUAIRE
	Centrífuga	8	Equipamiento científico	EPPENDORF
	Frigorífico Bajo Encimera	8	Equipamiento científico	LIEBHERR
	Congelador de -20°C	9	Equipamiento científico	BALAY
	Microscopio Invertido	9	Equipamiento científico	OLYMPUS
	Cabina Seguridad Biológica	16	Equipamiento científico	NUAIRE
	Incubador calor seco	17	Equipamiento científico	NUAIRE
	Analizador Celular	1	Equipamiento científico	XCELLIGENCE
	AUTOMACS	1	Equipamiento científico	AUTOMACS
	Balanza	1	Equipamiento científico	SARTORIUS
	Calentaor de placas	1	Equipamiento científico	TORKAI
	Incubador Hipoxia	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
	Termobloque	1	Equipamiento científico	GRANT
	Transfactor	1	Equipamiento científico	BTX HARVARD
	Ultracentrífuga	1	Equipamiento científico	BECKMAN COUL- TER
	Bomba de Vacío	1	Equipamiento infraestructura	BUSCH
	Armario Secretero	1	Mobiliario	
	Taburete con ruedas	3	Mobiliario	TUVGS WEDO
	Mesa	6	Mobiliario	
	Silla alta	7	Mobiliario	DILE OFFICE
	Armario Colgante	16	Mobiliario	WALDNER
	Cajonera con ruedas	22	Mobiliario	WALDNER
	Silla baja	22	Mobiliario	DILE OFFICE
GENÓMICA	CENTRÍFUGA	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	MICROCENTRÍFUGA	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
	BALANZA	2	Equipamiento científico	SARTORIUS GROUP
	BLOQUE 384 POCILLOS 1 PARA 7900H	2	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
	BLOQUE FAST 96 POCILLOS 1 PARA 7900H	2	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
	BLOQUE PARA TARJETAS MICROFLUIDAS 1 PARA 7900H	2	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
	COMBI	2	Equipamiento científico	BALAY
	FLUORÍMETRO	2	Equipamiento científico	INVITROGEN
	FRIGORÍFICO	2	Equipamiento científico	LIEHBERR
	FUENTE DE ELECTROFORESIS	2	Equipamiento científico	BIORAD
	HORNO DE HIBRIDACIÓN	2	Equipamiento científico	BOEKEL
	CONGELADOR -20°C	3	Equipamiento científico	BALAY
	PIPETA AUTOMÁTICA	3	Equipamiento científico	EPPENDORF
	PIPETA MANUAL 10-100	3	Equipamiento científico	RAININ

CUBETA ELECTROFORESIS	4	Equipamiento científico	ECOG
PIPETA MANUAL 100-1000µL	4	Equipamiento científico	RAININ
MINICENTRÍFUGA	6	Equipamiento científico	ALISHENG
PCR A TIEMPO REAL	7	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
PIPETA MANUAL 0,5-10µL	9	Equipamiento científico	EPPENDORF
AGITADOR	1	Equipamiento científico	INVITROGEN
AGITADOR DE CHIPS+ ESTACIÓN DE CHIPS	1	Equipamiento científico	IKA
AGITADOR PLACA	1	Equipamiento científico	IKA
AGITADOR PLACA	1	Equipamiento científico	IKA
BAÑO TERMOSTÁTICO CON BOMBA PARA HI- BRIDADOR DE MICROARRAYS	1	Equipamiento científico	VWR
BAÑO TERMOSTÁTICO CON TAPA	1	Equipamiento científico	MEMMERT
CARGADOR CHIPS DIGITAL 3D	1	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
CONCENTRADOR	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
ELECTROFORESIS CAPILAR	1	Equipamiento científico	AGILENT
HIBRIDADOR DE MICROARRAYS	1	Equipamiento científico	TECAN
LECTOR DE MICROPLACAS	1	Equipamiento científico	BMG LABTECH
NANODROP	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
PCR DIGITAL	1	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYS- TEM
PIPETA ELECTRÓNICA MULTICANAL 0,5-12,5µL	1	Equipamiento científico	INTEGRA
PIPETA MANUAL 0,2-2µL	1	Equipamiento científico	GILSON
PIPETA MANUAL 10-100µL	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
PIPETA MANUAL 10-100µL	1	Equipamiento científico	GILSON
PIPETA MANUAL 10-100µL	1	Equipamiento científico	VWR
PIPETA MANUAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	GILSON
PIPETA MANUAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	GILSON
PIPETA MANUAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 20-200µL	1	Equipamiento científico	GILSON
PIPETA MANUAL 20-200µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 20-200µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	RAININ
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	VWR
PIPETA MANUAL 2-20µL	1	Equipamiento científico	VWR
PIPETA MULTICANAL 10-100µL	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
PIPETA MULTICANAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
PIPETA MULTICANAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI- FIC
PIPETA MULTICANAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	VWR
PIPETA MULTICANAL 1-10µL	1	Equipamiento científico	VWR
PIPETA MULTICANAL 30-300µL	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTI-

				FIC
	PIPETA MULTICANAL 50-300µL	1	Equipamiento científico	VWR
	PIPETA MULTICANAL 5-50µL	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTIFIC
	PIPETA MULTICANAL 5-50µL	1	Equipamiento científico	VWR
	REFRIGERADOR ANALÓGICO EQUIPO COVARIS S2	1	Equipamiento científico	VWR
	SCANNER DE MICROARRAYS	1	Equipamiento científico	ILLUMINA
	SECUENCIADOR	1	Equipamiento científico	APPLIED BIOSYSTEM
	SECUENCIADOR	1	Equipamiento científico	ILLUMINA
	SECUENCIADOR	1	Equipamiento científico	ILLUMINA
	AIRE ACONDICIONADO	4	Equipamiento infraestructura	GENERAL
	ORDENADOR	15	Equipos para procesos de información	DELL
	SILLA BAJA DE LABORATORIO	3	Mobiliario	DILE OFFICE
	ARMARIO COLGANTE	4	Mobiliario	WALDNER
	CAJONERA	5	Mobiliario	WALDNER
	MUEBLE CON RUEDAS	5	Mobiliario	WALDNER
	VÓRTEX	5	Mobiliario	FISHER SCIENTIFIC
	SILLA ALTA DE LABORATORIO	6	Mobiliario	DILE OFFICE
	TERMOBLOQUE	6	Mobiliario	BIOMETRA
	ARMARIO	9	Mobiliario	WALDNER
	TERMOCICLADOR	9	Mobiliario	APPLIED BIOSYSTEM
	SISTEMA DE MICROELECTROFORESIS	1	Mobiliario	AGILENT
	SISTEMA DE ULTRASONIDO	1	Mobiliario	COVARIS
	SONDA TÉRMICA PARA HIBRIDADOR DE MICROARRAYS	1	Mobiliario	OMEGA ENGINEERING
	SONICADOR	1	Mobiliario	COVARIS
	TERMOSELLADOR DE PLACAS	1	Mobiliario	THERMO SCIENTIFIC
MICROSCOPIA	Microscopio de Fluorescencia	2	Equipamiento científico	Nikon
	Pipeta manual 100-1000 ul	2	Equipamiento científico	Eppendorf
	Cabina de incubación	1	Equipamiento científico	Pecon
	Controladora	1	Equipamiento científico	Olympus
	Microdisector Láser	1	Equipamiento científico	ZEISS
	Microscopio Confocal	1	Equipamiento científico	ZEISS
	Microscopio Histología	1	Equipamiento científico	Olympus
	Microscopio TIRF	1	Equipamiento científico	Nikon
	Módulo de Fluorescencia	1	Equipamiento científico	Nikon
	Pipeta manual 10-100 ul	1	Equipamiento científico	Eppendorf
	Pipeta manual 1-10 ml	1	Equipamiento científico	Thermo Scientific
	Pipeta manual 20-200 ul	1	Equipamiento científico	Thermo Scientific
	Pipeta manual 2-20 ul	1	Equipamiento científico	Eppendorf
	Pipeta manual 2-20 ul	1	Equipamiento científico	Thermo Scientific
	Pipeteador automático	1	Equipamiento científico	Integra
	Unidad de Calentamiento	1	Equipamiento científico	ZEISS
	Monitor	1	Equipos para procesos de información	LG

	Ordenador	7	Equipos para procesos de información	Ci
	Cámara digital	1	Equipos para procesos de información	ZEISS
	Licencia Software	1	Equipos para procesos de información	Zeiss
	Silla oficina	2	Mobiliario	Dile Office
	Mesa	3	Mobiliario	Benamu
	Silla alta	4	Mobiliario	Dile Office
	Cajonera	6	Mobiliario	Waldner
	Silla baja	8	Mobiliario	Dile Office
	Armario colgante	9	Mobiliario	Waldner
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Cabina de almacenamiento	3	Equipamiento científico	IBM
	Destructor de eco	1	Equipos para procesos de información	OPTIMUS
	HP PROBOOK 440 i5	1	Equipos para procesos de información	NULL
	ANÁLISIS DE VÍDEO	2	Equipos para procesos de información	VIDEOCODE
	Armario bajo comunicaciones	2	Equipos para procesos de información	
	Armario bajo sonido	2	Equipos para procesos de información	
	GRABADOR CÁMARAS	2	Equipos para procesos de información	HIKVISION
	IMPRESORA B/N	2	Equipos para procesos de información	KONICA MINOLTA
	LIBRERÍA DE CINTAS	2	Equipos para procesos de información	HP
	Micrófono atril	2	Equipos para procesos de información	OPTIMUS
	Ordenador doméstica	2	Equipos para procesos de información	CD INNOVATION
	ROUTER	2	Equipos para procesos de información	COMTREND
	TV	2	Equipos para procesos de información	TOSHIBA
	Equipo de videoconferencia	3	Equipos para procesos de información	Logitech
	Máquina de fichar	3	Equipos para procesos de información	FPW
	Micrófono mesa	3	Equipos para procesos de información	OPTIMUS
	Receptor Micrófono inalámbrico	3	Equipos para procesos de información	TOA
	Micrófono inalámbrico de petaca	4	Equipos para procesos de información	TOA
	PROYECTOR	5	Equipos para procesos de información	BENQ
	Amplificador	6	Equipos para procesos de información	TOA
	Servidor	6	Equipos para procesos de información	HP
	SAI	7	Equipos para procesos de información	RIELLO
	WORKSTATION	12	Equipos para procesos de información	CYTOFF
	ORDENADOR PORTÁTIL	18	Equipos para procesos de información	ASUS
	SWITCH	18	Equipos para procesos de información	Allied telesis
	ORDENADOR SOBREMESA	39	Equipos para procesos de información	DELL
	MONITOR	74	Equipos para procesos de información	ACER
	Armario informático	1	Equipos para procesos de información	
	CÁMARA DE VÍDEO	1	Equipos para procesos de información	LUMENS
	CAPTURADORA VÍDEO	1	Equipos para procesos de información	AverMedia
	CENTRALITA	1	Equipos para procesos de información	SIEMENS
	Cluster Solid	1	Equipos para procesos de información	PSSC Labs
IMPRESORA	1	Equipos para procesos de información	HP	
Matriz de vídeo	1	Equipos para procesos de información	EXTRON	
Mesa de mezclas	1	Equipos para procesos de información	DAS	

	Micrófono inalámbrico de mano	1	Equipos para procesos de información	TOA
	Micrófono videoconferencia	1	Equipos para procesos de información	LIFESIZE
	Módulo RDSI videoconferencia	1	Equipos para procesos de información	Lifesize
	Puntero laser diapositivas	1	Equipos para procesos de información	KENSINGTON
	Reproductor BluRAY	1	Equipos para procesos de información	SAMSUNG
	ARMARIO ALTO	7	Mobiliario	BULLX
SERVICIOS GENERALES	BAÑO DE 80º + -1ºC	1	Equipamiento científico	SELECTA
	CABINA	1	Equipamiento científico	TELSTAR
	FRIGORÍFICO 4 ºC	1	Equipamiento científico	LIEBHERR
	MICROCENTRIFUGA	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	AGITADOR MAGNÉTICO CON CALEFACCIÓN	2	Equipamiento científico	IKA
	CABINA EXTRACCIÓN DE GASES	2	Equipamiento científico	WALDNER
	EXTRACTOR DE ÁCIDOS NUCLÉICOS	2	Equipamiento científico	QIAGEN
	FRIGORIFICO COMBI	2	Equipamiento científico	BALAY
	FUENTE ALIMENTACIÓN	2	Equipamiento científico	VWR
	NORIA	2	Equipamiento científico	STUART
	PLACA NANOQUANT	2	Equipamiento científico	TECAN
	SISTEMA DE FOTODOCUMENTACIÓN DE GELLES	2	Equipamiento científico	IMAGEQUANT
	TERMOBLOQUE	2	Equipamiento científico	EPPENDORF
	AGITADOR VORTEX	3	Equipamiento científico	FINE
	CABINA DE FLUJO LAMINAR	3	Equipamiento científico	TELSTAR
	FRIGORIFICO BAJO ENCIMERA	3	Equipamiento científico	LIEBHERR
	HORNO DE SECADO DE MATERIAL DE VIDRIO	3	Equipamiento científico	BINDER
	INCUBADOR TERMOSTÁTICO CON AGITACIÓN	3	Equipamiento científico	EPPENDORF
	MAQUINA DE HIELO TRITURADO	3	Equipamiento científico	Frigicoll
	TRANSILUMINADOR	3	Equipamiento científico	VILBERT LOURMAT
	BALANZA	4	Equipamiento científico	VWR
	EQUIPO DE PURIFICACIÓN DE AGUA	4	Equipamiento científico	MILLIPORE
	MUEBLE CON RUEDAS 1	4	Equipamiento científico	
	TERMODESINFECTADORA	4	Equipamiento científico	MIELE
	AUTOCLAVE	5	Equipamiento científico	JP. SELECTA
	CONGELADOR -20 ºC	6	Equipamiento científico	LIEBHERR
	CENTRÍFUGA DE SOBREMESA	9	Equipamiento científico	HETTICH
	ARMARIO DE REACTIVOS	10	Equipamiento científico	ASECOS
	CONGELADOR -80 ºC	16	Equipamiento científico	DAIHANScientific
	PIPETAS MONOCANAL	27	Equipamiento científico	EPPENDORF
	(5310) ROTOR A-2-VC (Placas)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	(5310) ROTOR F-45-70-11 (70 microtubos 1,5-2 ML)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
	(5310) ROTOR F-45-8-17 (8 tubos 15 ML)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
(5417R) ROTOR ANGULO FIJO F-45-30-11 Vmax: 20800g	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
(5424R) ROTOR DE ANGULO FIJO F-45-24-11	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
(5810-R) ROTOR BASCULANTE A-4-81 (Vmax: 3220 xg/ 4000 rpm)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
(A-4-81) 4 CESTILLOS PARA PLACAS (IL 109)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
(A-4-81) 2 ADAPTADORES PARA TUBOS DE 15ML (12), 2 ADAPTADORES PARA TUBOS DE 50ML (5)	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
(A-4-81) 4 CONTENEDORES DE 500ML (IL110/102) TAPAS HERMÉTICAS PARA AEROSOLS	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	
CENTRIFUGA SOBREMESA, MULTITAREA RE-	1	Equipamiento científico	EPPENDORF	

FRIGERADA			
COLUMNA DE SEPARACIÓN MAGNETICA CELULAR OCTOMACS	1	Equipamiento científico	OCTOMACS
Cubeta 15x18 E4 : Portagel 15x25; Portagel 15x18; 1 Peine mm de 16/20 canales; 1 Porta-peine	1	Equipamiento científico	ECOGEN
Cubeta 15x18 E4 : Portagel 15x25; Portagel 15x18; 2 Peines 1,5 mm de 10/30 canales; 5 Peines mm de 16/20 canales; 6 Portapeines	1	Equipamiento científico	ECOGEN
Cubeta 6,5x8 E1 : Portagel 6,5x10; 1 Peine1,5 mm de 6/10 canales; 1 Portapeines	1	Equipamiento científico	ECOGEN
DISRUPTOR DE TEJIDOS TYSULYSSE	1	Equipamiento científico	QIAGEN
ESTUFA INCUBACIÓN	1	Equipamiento científico	BINDER
ESTUFA/HORNO 37°C A 100°C	1	Equipamiento científico	Heraeus
FUENTE DE ELECTROFORESIS	1	Equipamiento científico	Aplex
LAVADORA AUTOMÁTICA	1	Equipamiento científico	SAMSUNG
MICROONDAS	1	Equipamiento científico	Saivo
NANODROP	1	Equipamiento científico	THERMO SCIENTIFIC
pH-METRO	1	Equipamiento científico	CRISON
ROBOT DE PIPETEO	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
ROBOT DE PIPETEO	1	Equipamiento científico	TECAN
ROTOR ANGULAR FIJO RT154 6x50 ML (Vmax: 9146 xg/ 9000 rpm)	1	Equipamiento científico	DIGICEN
ROTOR ANGULO FIJO F14-6x250y Vmax:14000rpm/30100xg	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ROTOR ANGULO FIJO F21-8X50Y Vmax:20000rpm/47500xg	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ROTOR ANGULO FIJO T-0361-0361 6ML	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ROTOR BASCULANTE RT 151 (Vmax: 24959 xg/ 16500 rpm)	1	Equipamiento científico	DIGICEN
ROTOR BASCULANTE RT150 2 placas (Vmax: 1842 xg/ 4000 rpm)	1	Equipamiento científico	DIGICEN
ROTOR BASCULANTE SUPERSPIN 630	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ROTOR FIJO F45-12-11	1	Equipamiento científico	EPPENDORF
SECADORA DE CONDENSACIÓN	1	Equipamiento científico	BEKO
SHAKER	1	Equipamiento científico	EDMUND BÜHLER GmbH
SISTEMA DE DETECCIÓN DE IMAGEN (LAS4000)	1	Equipamiento científico	IMAGEQUANT
SISTEMA DE HIBRIDACIÓN	1	Equipamiento científico	Thermobrite
SISTEMA DE LECTURA MICROPLACA M 200 NANOQUANT PRO	1	Equipamiento científico	TECAN
SONICADOR	1	Equipamiento científico	DIAGENODE
TERMOBLOCK	1	Equipamiento científico	Labnet
TUBOS ROTOR 36ML X 6	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ULTRACENTRIFUGA ALTA VELOCIDAD	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
ULTRACENTRIFUGA- SORVALL VX ULTRA	1	Equipamiento científico	THERMO FISHER
VACUUM MANIFOLD	1	Equipamiento científico	PROMEGA
BOMBA DE VACIO QIIVAC V90	3	Equipamiento infraestructura	FERRAN
ARMARIO	1	Mobiliario	
ARMARIO COLGANTE 1	3	Mobiliario	
CAJONERA	3	Mobiliario	
SILLA BAJA	3	Mobiliario	
MESA	5	Mobiliario	
SILLA ALTA 1	7	Mobiliario	
ESTANTERIA	9	Mobiliario	

ANEXO I.B: INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El Edificio consta de cinco niveles (sótano + 4 plantas) con una superficie total construida de 6.495 metros cuadrados. El nivel inferior, destinado a aparcamientos y servicios e instalaciones, la planta baja destinada a espacios comunes y vestíbulo del edificio y el resto de plantas destinadas a laboratorios y oficinas.

Se trata de un bloque lineal en 4 alturas (baja + 3).

Las superficies más relevantes a considerar en el edificio serían las siguientes:

Planta -1 o Sótano del edificio

Espacio en el que se encuentran la superficie de aparcamiento (1.222,81 metros cuadrados) y que alberga el CPD (17,81 metros cuadrados), la sala de cultivo celulares (22,69 metros cuadrados), la sala de congeladores (14,24 metros cuadrados), sala de congeladores (8,45 metros cuadrados) y la sala de ultracongeladores – 80° (44,69 metros cuadrados).

Planta 0 o baja

Zona que contiene el salón de actos (137,04 metros cuadrados), despacho de sistemas de información (23,21 metros cuadrados), aula de formación (61,05 metros cuadrados), comedor (64,20 metros cuadrados), sala de lavado y esterilización (3 salas, que ocupan 65,26 metros cuadrados en total), sala de preparación de reactivos (22,91 metros cuadrados), sala de preparación de librerías y preamplificación (45,88 metros cuadrados), sala de histología (22,86 metros cuadrados), microscopía e imagen molecular (23,44 metros cuadrados), Unidad de Genómica (93,07 metros cuadrados), unidad de citometría (45,4 metros cuadrados), sala de cultivos de la planta baja (45,4 metros cuadrados), espacio habilitado para Gerencia (14,2 metros cuadrados), espacio de administración (46,05 metros cuadrados), sala de juntas (23,17 metros cuadrados), espacio habilitado para la Dirección Científica (17,85 metros cuadrados), despachos 1 y 2 (21,96 metros cuadrados), despacho común de personal posdoctoral (59,09 metros cuadrados), Vestíbulo (271,28 metros cuadrados).

Planta primera

Espacio en el que se encuentran la sala de trabajo 1 (32,52 metros cuadrados), congeladores y centrifugas (93,35 metros cuadrados), laboratorios 3 a 7 (233,35 metros cuadrados en total), sala de cultivos celulares 1 (formada por 2 salas, que mide un total de 95,14 metros cuadrados), despachos 3 a 8 (62,77 metros cuadrados en total), cámara refrigerada 1 (9,58 metros cuadrados) y bioinformática (que ocupa 2 despachos, 36,21 metros cuadrados en total).

Planta segunda

Zona que cuenta con los siguientes elementos, sala de trabajo común 2 (39,14 metros cuadrados), sala de cultivos celulares (47,57 metros cuadrados), laboratorios 8 a 13 (que ocupan un total de 322,91 metros cuadrados), despachos 9 a 15 (75,35 metros cuadrados en total), cámara refrigerada 2 (9,58 metros cuadrados), sala de reuniones 1 (24,99 metros cuadrados).

Planta tercera

Espacio en el que se encuentran la sala de trabajo 3 (39,14 metros cuadrados), laboratorios 15 a 22 (363,2 metros cuadrados en total), despachos 16 a 19 (43,86 metros cuadrados en total), sala oscura (9,58 metros cuadrados) y sala de reuniones 2 (24,99 metros cuadrados).

ANEXO II. PERSONAL CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENYO

Nombre	Apellidos	Grupo	Categoría	ENTI-DAD
David	Landeira	I.P. Dr. David Landeira	I.P.	UGR
María	Alcázar Fabra	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR DOCTOR	
Efres	Belmonte Reche	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR DOCTOR	
Joan	Domingo Reinés	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR DOCTOR	
Amador	Gallardo de los Reyes	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR DOCTOR	
Lourdes	López Onieva	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR DOCTOR	
Mencía	Espinosa Martínez	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Iván	Fernández Rengel	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Andrea	Serrano Prados	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Jiajun	Xie	I.P. Dr. David Landeira	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Fátima	Jiménez Serrano	I.P. Dr. David Landeira	TÉCNICO	
Francisco	Martín Molina	I.P. Dr. Francisco Martín	I.P.	UGR
Araceli	Aguilar González	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR DOCTOR	
Verónica	Ayllón Cases	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR DOCTOR	
Marina	Cortijo Gutiérrez	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR DOCTOR	
Francisco Javier	Molina Estévez	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR DOCTOR	
Pilar	Muñoz Fernández	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR DOCTOR	
Carlos	Blanco Benítez	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ana	Hinckley Boned	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Janet	Martín Campos	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Laura	Martinez Ruiz	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ulises	Merino Orozco	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Iris	Ramos Hernández	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Jon	Ruiz de Francisco	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Alberto	Tagliaferro Quiñonero	I.P. Dr. Francisco Martín	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Jose A.	García Salcedo	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	I.P.	FIBAO
María Inmaculada	López Aliaga	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR DOCTOR	
Inmaculada	Ramirez Macías	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR DOCTOR	
Ana	Soriano Lerma	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR DOCTOR	
Miguel	Soriano Rodríguez	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR DOCTOR	
Angel	Linde Rodríguez	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Virginia	Pérez Carrasco	I.P. Dr. Jose A. García Salcedo	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ana	Ariza Cosano	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR DOCTOR	FPS
Marta María	García Cañadas	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Sara	Rodríguez Heras	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Laura	Vera Ramírez	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Thomas	Widmann	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Gloria	Ceballos Pérez	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ana	Colomer Boronat	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Beatriz	De la Puente Cobacho	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	

Ana	Gázquez Gutierrez	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Pilar	González Marchante	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Alejandro	Rubio Roldán	I.P. Dr. José Luis García Pérez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Cintia	Esteo Valverde	I.P. Dr. José Luis García Pérez	TÉCNICO	
David	Fernández Romero	I.P. Dr. José Luis García Pérez	TÉCNICO	
Laura	Sánchez Contreras	I.P. Dr. José Luis García Pérez	TÉCNICO	
Juan Carlos	Rodríguez Manzaneeque	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	I.P.	FPS
María Belén	López Millán	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Rita	Caracuel Peramos	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Alba	Rubio Gayarre	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Raquel	Nogueras Pérez	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	TÉCNICO	
Maria del Carmen	Plaza Calonge	I.P. Dr. Juan Carlos Rodríguez	TÉCNICO	
Karim	Benabdel Lah El Khlanji	I.P. Dr. Karim Benabdellah	I.P.	FPS
Paula	Heredia Velázquez	I.P. Dr. Karim Benabdellah	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Allinson	Olaechea Torres	I.P. Dr. Karim Benabdellah	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Kristina	Pavlovic	I.P. Dr. Karim Benabdellah	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Victor	Ronco Díaz	I.P. Dr. Karim Benabdellah	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Luis	Algeciras Jiménez	I.P. Dr. Karim Benabdellah	TÉCNICO	
Pablo	Espejo Hijano	I.P. Dr. Karim Benabdellah	TÉCNICO	
María	Ortiz Bueno	I.P. Dr. Karim Benabdellah	TÉCNICO	
Rafael	Cáliz	I.P. Dr. Manuel Jurado	INVESTIGADOR ASOCIADO DOCTOR	UGR
Juan	Sainz Pérez	I.P. Dr. Manuel Jurado	INVESTIGADOR DOCTOR	
José Manuel	Sánchez Maldonado	I.P. Dr. Manuel Jurado	INVESTIGADOR DOCTOR	
Ana María	Moñiz Diez	I.P. Dr. Manuel Jurado	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Pedro	Medina Vico	I.P. Dr. Pedro Medina	I.P.	UGR
Juan Carlos	Álvarez Pérez	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR DOCTOR	
Sergio	Castro González	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR DOCTOR	
Marta	Cuadros Celorrio	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR DOCTOR	
Ana María	Matía González	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR DOCTOR	
Maria Isabel	Rodríguez Lara	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR DOCTOR	
María Soledad	Benítez Cantos	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Damaris	Gallego González	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Pablo	Martín López	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Fernando	Montenegro Elvira	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Juan Rodrigo	Patiño Mercau	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Félix	Ritoré Salazar	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Juan	Sanjuan Hidalgo	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ana	Utrilla	I.P. Dr. Pedro Medina	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Patricia	Concha Morales	I.P. Dr. Pedro Medina	TÉCNICO	
Pedro	Real Luna	I.P. Dr. Pedro Real	I.P.	UGR
Gonzalo	Martínez Navajas	I.P. Dr. Pedro Real	INVESTIGADOR DOCTOR	
Sonia	Perales Romero	I.P. Dr. Pedro Real	INVESTIGADOR DOCTOR	
Carolina	Torres Perales	I.P. Dr. Pedro Real	INVESTIGADOR DOCTOR	
Jorge	Cerón Hernández	I.P. Dr. Pedro Real	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	

José Manuel	Sánchez Mañas	I.P. Dr. Pedro Real	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	FPS
Marta	Alarcón Riquelme	I.P. Dra. Marta Alarcón	I.P.	
Guillermo	Barturen Briñas	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Pedro	Carmona Sáez	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Elena	Carnero Montoro	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Adrián	García Moreno	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Concepción	Marañón Lizana	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Asarí	Márquez García	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Jordi	Martorell Marugán	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
María	Morell Hita	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
Paulina	Rybakowska	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR DOCTOR	
María	Botía	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Olivia	Castellini Pérez	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ruth	Domínguez Rodríguez	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Gonzalo	Gómez Hernández	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Mehmet Serdar	Koca	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Francisco	Pérez Cózar	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
SAMUEL	PÉREZ FERNÁNDEZ	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Elena	Povedano	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
María	Rivas Torrubia	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Charisios	Triantafyllou	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Marina	Vargas Fernández	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Juan Antonio	Villatoro García	I.P. Dra. Marta Alarcón	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Noelia	Carmona Caravaca	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Marta	García Carrasco	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Pablo Pedro	Jurado Bascón	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Alejandro	Montes Donoso	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Lucía	Rodríguez Doña	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Nieves	Varela Hernández	I.P. Dra. Marta Alarcón	TÉCNICO	
Verónica	Ramos Mejía	I.P. Dra. Verónica Ramos	I.P.	
Rafael	Díaz de la Guardia	I.P. Dra. Verónica Ramos	INVESTIGADOR DOCTOR	
Rosa María	Montes Lorenzo	I.P. Dra. Verónica Ramos	INVESTIGADOR DOCTOR	
Iván	Ellson Lancho	I.P. Dra. Verónica Ramos	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Cristina	Requena Cabezas	I.P. Dra. Verónica Ramos	TÉCNICO	
JUAN	ROBLEDILLO PEREA	I.P. Dra. Verónica Ramos	TÉCNICO	
Laura	Rodríguez Rusillo	I.P. Dra. Verónica Ramos	TÉCNICO	
Gonzalo	Zarco Jiménez	I.P. Dra. Verónica Ramos	TÉCNICO	
Rosario María	Sánchez Martín	I.P. Dra. Rosario Sánchez	I.P.	UGR
Victoria	Cano Cortés	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Meriem	Chayah Ghaddab	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Juan José	Díaz Mochón	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Francisco Javier	López Delgado	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Mª Carmen	Ortega Liébana	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Ángel	Pérez Lara	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	

Carlos	Peris Torres	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Belén	Rubio Ruiz	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
María Teresa	Valero Griñán	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR DOCTOR	
Iria	Alonso Gálvez	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Carmen	López Chamorro	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Ismael	Martos Jamai	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Mónica	Rodríguez Segura	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Soledad	Romero Tamudo	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Bahareh	Soleimanpour	I.P. Dra. Rosario Sánchez	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Inmaculada	Martín Fernández	I.P. Dra. Rosario Sánchez	TÉCNICO	
Jose Antonio	Lorente	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	I.P.	UGR
Juan Carlos	Álvarez Merino	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR ASOCIADO DOCTOR	
José	Cabeza Barrera	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR ASOCIADO DOCTOR	
Cristina Lucía	Dávila Fajardo	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR ASOCIADO DOCTOR	
María	Saiz Guinaldo	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR ASOCIADO DOCTOR	
María Jesús	Álvarez Cubero	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Sonia	García Rodríguez	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Sergio	Granados Principal	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Carmen	Griñan Lison	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Juan Francisco	Gutiérrez Bautista	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
L. Javier	Martínez González	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Gabriel	Ortega Sánchez	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Pedro	Sánchez Rovira	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
M. Jose	Serrano	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR DOCTOR	
Beatriz	Álvarez González	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Elena	Arance	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Verónica	Arenas Rodríguez	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Inés	Aznar	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Lucía	Chica Redecillas	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Abel	García Díaz	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Coral	González Martínez	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
María	Iñigo Ramos	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Araceli	López Tejada	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Fernando	Marín Benesiú	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Carmen María	Morales Álvarez	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Patricia María	Porras Quesada	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Viviana Gabriela	Ramírez López	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
Alicia	Torres García	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	INVESTIGADOR PREDOCTORAL	
María Pilar	Molina Vallejo	I.P. Prof. Jose Antonio Lorente	TÉCNICO	
Luisa M.	Rancaño Martín	Personal de estructura	GERENTE	FPS
José Manuel	Cruz Palmero	Personal de estructura	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	
Jose Antonio	Morante Vique	Personal de estructura	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	
Esmeralda	Piedra Guadix	Personal de estructura	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	
Jose Angel	Nuñez Millan	Personal de estructura	TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	

Clara	Alcántara Domínguez	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Fernando	Barba Pareja	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Álvaro	Carretero Tallón	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Natalia	Espinar Domínguez	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Jose Manuel	Gómez Silva	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Juan Miguel	Guerrero González	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Raúl	López	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Raquel	Marrero Díaz	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Alba	Pañella Alférez	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
María	Ruiz López	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Olivia	Santiago Puertas	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
Esperanza	Santiago Rodríguez	Personal de estructura	TÉCNICO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

*Listado de personal actualizado a 09/04/2024